

CONVOCATORIA ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO, 27 DE MAYO DE 2024

PUESTOS A CUBRIR Y FECHA

- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento del Ateneo de Madrid, se convoca Junta General Extraordinaria para celebrar elecciones para cubrir los siguientes cargos de la Junta de Gobierno:

Vicepresidente 1º,
Socio Bibliotecario,
Vocal 1º,
Contador,
Secretario 2º,
Secretario 3º.

- Esta Junta General Extraordinaria se celebrará el **27 de mayo de 2024**. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria y las normas electorales se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ateneo de Madrid y se comunicará a los socios y socias por correo electrónico el 26 de abril.

ELECTORES

- Serán electores todas las socias y los socios en plenitud de sus derechos y al corriente de pago en la fecha de convocatoria de las elecciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Según consta en Secretaría, en lo que respecta a su antigüedad, pueden ser electores aquellos con un número inferior al 34.616 inclusive, y los socios que hayan regresado hasta el 29 de febrero de 2024 inclusive.
- Desde el mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales **y hasta el 10 de mayo de 2024**, podrán acudir los socios a Administración para consultar su situación en el Censo, para que, en caso de errores u omisiones, puedan los interesados formular la correspondiente reclamación a la Junta Electoral que, en su caso, lo trasladará a la Junta de Gobierno para que lo actualice de inmediato.

CANDIDATURAS

- Serán elegibles todos los socios que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad desde la fecha de publicación de la Convocatoria Electoral (26 de abril), presenten su candidatura individual o en grupo.
- Podrán presentarse candidaturas en grupo por la totalidad o una parte de los cargos a cubrir, o candidaturas individuales a cualquiera de los cargos.
- Ningún socio podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

- El plazo de presentación de candidaturas **comienza el 27 de abril a las 9 horas y concluye a las 14 horas del 7 de mayo.**
- Las candidaturas se presentarán mediante escrito individual o en grupo, que podrán hacerse llegar por cualquier medio verificable, incluido el correo electrónico a cuyos efectos deberán dirigirse a secretaria@ateneodemadrid.es

JUNTA ELECTORAL

- Conforme al artículo 85 del Reglamento del Ateneo, se constituirá la Junta Electoral encargada de dirigir el desarrollo del proceso electoral y de las votaciones. Estará formada por hasta siete socias o socios con al menos cinco años de antigüedad y deberán solicitarlo dentro de los siete días desde la publicación de esta convocatoria, es decir antes de las 14 horas del día 3 de mayo.
- Si hubiera más de siete solicitantes, se preferirá a los solicitantes de mayor antigüedad como socios. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser candidatos en las elecciones.
- Los hasta siete miembros de la Junta Electoral constituida como se señala en el párrafo anterior se reunirán el día 3 de mayo a las 14 h.
- De no presentarse ningún candidato para conformar la Junta Electoral, la Junta de Gobierno dispondrá de los medios que sean necesarios para garantizar la realización del proceso electoral.
- La Junta de Gobierno atenderá las solicitudes de medios que le dirija la Junta Electoral para poder atender el desempeño de sus cometidos.
- Los integrantes de la Junta Electoral elegirán entre ellos un presidente, máximo responsable de la dirección de todo el proceso electoral, y un secretario que levantará las actas que procedan.
- La Junta Electoral entenderá de todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con el reglamento del Ateneo y las presentes normas. Sus miembros observarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función.
- Los acuerdos de la Junta Electoral se tomarán por mayoría de votos de sus componentes. La Junta Electoral resolverá, en el plazo de 24 horas, las impugnaciones y reclamaciones que se le planteen.
- Los integrantes de la Junta Electoral podrán delegar su representación puntualmente para una determinada actuación a la que no pueda asistir por motivo justificado, bien

en otro integrante de la dicha Junta, o bien en otro socio, que no sea candidato, y que actuará en su nombre en el acto concreto para el que se le delegue.

- La Junta Electoral proclamará provisionalmente el 8 de mayo las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral deberá resolver en las siguientes 24 horas. En esa misma fecha, y una vez resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hubiesen presentado, las candidaturas serán proclamadas definitivamente.

CAMPAÑA ELECTORAL

- La Campaña Electoral comenzará **el 10 de mayo y concluirá el día 25 del mismo mes a las 24:00 horas.**
- La Junta Electoral, en colaboración con la Junta de Gobierno, pondrá a disposición de los candidatos **los días 20 y 21 de mayo** para la celebración de actos individuales o conjuntos, así como la sala Pérez Galdós para el acto conjunto el **23 de mayo**, que se organizará conforme establezca la Junta Electoral.
- La Junta de Gobierno pondrá a disposición de las candidaturas un tablón y una mesa para que puedan exponer de manera estable, durante la campaña electoral, sus elementos de campaña, siempre en función del espacio disponible y respetando la programación en curso.
- Se habilitará también, dentro de la página web del Ateneo de Madrid, y de forma destacada, una ventana que dará acceso a un espacio para cada una de las candidaturas presentadas
- En la propaganda electoral no podrán figurar emblemas institucionales del Ateneo, ni sus mimbres característicos. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura, salvo con su consentimiento por escrito. Las denominaciones de las candidaturas serán claramente diferenciales.
- Se realizará un único envío postal en papel a todos los socios con la información electoral, incluyendo la información imprescindible para el desarrollo del sufragio y un único folleto de publicidad electoral por cada una de las candidaturas.
- El folleto debe tener un tamaño dos A4 y debe ser entregado en Registro, listo para empaquetar y en número de copias suficiente para el envío, **antes de las 18:00 horas del día 17 de mayo.** Los costes de los materiales de campaña serán a cargo de cada una de las candidaturas. El Ateneo de Madrid asumirá el coste del envío postal único.
- La Junta Electoral pondrá a disposición de cada candidatura que lo desee el Censo Electoral, que contendrá únicamente el nombre y número de socio.

JORNADA ELECTORAL

- Se constituirán dos mesas electorales, una para los electores con primer apellido comenzando de la A a la H, y otra con primer apellido de la I a la Z. **Las mesas electorales se constituirán a las 9 de la mañana del día 27 de mayo, y permanecerán ininterrumpidamente abiertas para la votación desde las 9:30 hasta las 21 horas de ese mismo día.**
- Integrarán cada mesa un presidente y dos adjuntos, uno de los cuales ejercerá como secretario. Todos ellos habrán de ser miembros de la Junta Electoral. Si los miembros de la Junta Electoral no fuesen suficientes para conformar la o las mesas electorales, la Junta de Gobierno del Ateneo dispondrá de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la realización del proceso electoral.
- La votación se realizará mediante papeleta. Durante el proceso electoral se garantizará la libertad y el secreto del voto del socio, siendo éste un acto personal, presencial, individual y privado. En la sala habilitada para la votación solo podrán estar presentes los miembros de las mesas electorales, los interventores que en ese momento estén ejerciendo como tales, quienes estén en ese momento ejerciendo el voto y el personal administrativo autorizado por la Junta Electoral. Antes de depositar la papeleta en la urna, el votante acreditará su personalidad mostrando su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.

INTERVENTORES

- Las candidaturas conjuntas que presenten a cuatro o más candidatos, podrán disponer de hasta seis interventores.
- Las candidaturas que presenten dos o tres candidatos podrán disponer de hasta dos interventores.
- Las candidaturas de un solo candidato o candidata podrán disponer de un interventor.
- Los interventores deben ser socios y no podrán ser candidatos.
- Las candidaturas comunicarán la identidad de sus interventores antes de las 14 h. del viernes 24 de mayo. Cada candidatura podrá tener a cualquiera de sus interventores, pero tan solo a uno, presente durante todo el proceso de votación, en cada una de las mesas.
- Los interventores deben estar visiblemente identificados con nombre y apellidos.

ESCRUTINIO

- El escrutinio se realizará ante notario en la Cátedra Mayor a partir de las 21:30 horas del día 27 de mayo. Podrá asistir como público cualquier socio que lo desee, sin derecho alguno de intervención en el proceso.
- La Junta Electoral podrá determinar la expulsión de la sala de cualquier socio que impida el buen funcionamiento del proceso electoral.
- El recuento de votos se realizará con apoyo de los medios informáticos que han sido contratados al efecto por la Junta de Gobierno, y en presencia de los miembros de la Junta Electoral presentes, de un interventor por candidatura y del notario.
- La Junta Electoral comunicará tan pronto como finalice el recuento, ante el Notario interviniente y los interventores de candidaturas, los resultados provisionales del escrutinio.
- Los resultados provisionales se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web. Durante el 29 de mayo se emitirá la resolución de las reclamaciones e incidencias que se presenten, tras lo que se elevarán a definitivos los resultados electorales.

CONVIVENCIA Y CIVISMO

Se respetarán durante todo el proceso las elementales normas de convivencia y civismo. Cualquier actuación indebida por parte de un socio podrá ser objeto de expulsión del lugar dónde se desarrolle por parte del presidente de la Junta Electoral, previa votación por mayoría de la misma.

Madrid, 26 de abril de 2024
LA JUNTA DE GOBIERNO